NOTA DNCP/DNC/Nº 9.131/2017.

Asunción, 25 de abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 311.522 (21/04/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID N° 323.522

Señor:
C.P. José Antonio Ortiz Aquino. Jefe de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PARAGUARI
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 11 de las especificaciones técnicas;** sugerimos a la convocante establecer el periodo estimado de funcionamiento de bienes en los ítems, tal y como lo requiere en las especificaciones técnicas. "Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción de los bienes".
2. **Punto 34 del Anexo B de Plazo de entrega y el Punto 2 del Anexo C de Plan de entrega;** sugerimos a la convocante establecer que la entrega de dichos servicios se podrán realizar a partir de la recepción de determinados documentos, como ejemplo la Orden de Servicio.
3. **Ítem 11 de las especificaciones técnicas;** consultamos a la convocante si no considera que la imagen referencial adjuntada corresponde al bien requerido. En vista a que solicita "Lana de acero en rollitos".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.